

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

N° Int: 2293025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 348

NATALES, 23 de Julio de 2010

VISTO: a) Que con fecha 23 de Abril de 2010, la extranjera SEGURA RIASCOS, Martha Cecilia de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en BALMACEDA N° 456 de NATALES, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO NATALES, en Oficio 235 del 04 de Mayo de 2010, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 3395 del 13 de Julio de 2010.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SEGURA RIASCOS, Martha Cecilia de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 N° 2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención al informe negativo de Policía de Investigaciones de Puerto Natales.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por SEGURA RIASCOS, Martha Cecilia de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE PUERTO NATALES, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FDO.) MAX SALAS ILLANES GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA; PATRICIA CARREÑO AGURTO ASESORA JURIDICA GOBERNACION PROVINCIAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

